REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Secretaria: Sra. Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte **demandada,** presenta solicitud de medida cautelar.
Sírvase proveer

Coveñas, Sucre, catorce (14) de febrero de 2023

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2020 00023 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD BYPORT COLOMBIA S.A. (NIT. 900189642-5)
DEMANDADOS	EIDER LUIS JIMENEZ GUTIERREZ (C.C. No 1.070.816.444)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En el presente proceso, solicita la apoderada judicial de la parte demandante, la siguiente medida cautelar:

1. *De conformidad con el Art. 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso, DECRETE como medidas cautelares los dineros que posea el demandado por cualquier concepto de cuenta de ahorros virtual, en la entidad financiera que se relaciona a continuación, líbrese señor (a) juez los oficios respectivos y remitirlos a los correos de notificación de la entidad.*

   Entidad: DAVIPLATA.

Observa el despacho que la solicitud es procedente, por lo que decretará la medida solicitada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea el demandado **EIDER LUIS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** identificado con

cédula de ciudadanía No 1.070.816.444 en la cuenta de ahorros perteneciente a la siguiente entidad financiera: *Daviplata.* Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables*. De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita el embargo a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00)**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26477729190b43b9f9220cc774071cbf4fa9dc2d298a7cd9f101f295fbff67a4**
Documento generado en 14/02/2023 04:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica